



INSTITUTO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL
INCORPORADO A LA UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**“LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LEY
GENERAL DE ACCESO DE LAS
MUJERES PARA UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA, EN RELACIÓN AL
ARTICULO CUARTO DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA
DESIGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA
MUJER EN EL CAMPO PRACTICO”.**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A

ANA LUISA CASTILLO SÁNCHEZ

ASESOR

LIC. JESÚS YÁÑEZ MIRÓN



México

2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A G R A D E C I M I E N T O S

A MIS PADRES.

José Luis y Leticia, gracias por que sin ustedes sencillamente yo no estuviera en el lugar que hoy me encuentro; gracias por creer en mi, primero como persona y luego como profesionista; gracias por que siempre han estado ahí para apoyarme y motivarme a cumplir mis anhelos. Gracias por que me han dado todo lo que soy como persona, mis principios, valores, empeño, y todo ello con una gran dosis de amor, y sin pedir nunca nada a cambio. Gracias papi, gracias mami, los amo y nunca les podre estar lo suficientemente agradecida.

A MI ESPOSO.

Felipe, a ti especialmente te dedico esta tesis, por tu confianza, tu paciencia, tu comprensión, tu fuerza, por tu amor, por ser tal y como eres,... por que te amo. Eres la persona que más me ha motivado a llevar acabo esta Tesis, por que tú mejor que nadie sabe lo importante que esta es para mí. Gracias por conseguir un equilibrio que me permite dar lo máximo de mí. TE AMO MI VIDA.

A MI HIJA.

Lupita, eres lo mejor que me ha pasado tu has venido ha este mundo a enseñarme tantas cosas, no solo como mujer sino

especialmente como madre, gracias chiquita por que tu eres el empujón que yo necesitaba para crecer. Eres tú sin duda mi referencia para el presente y para el futuro.

A MIS HERMANOS.

Blanca, Manuel, Guicho, gracias por todo lo que hemos compartido juntos y estoy segura lo seguiremos haciendo. A cada uno de ustedes les admiro algo, como a ti Blanca eres tenaz y sobresaliente, o a ti Manuel admiro que sabes lo que quieres y te aferras a ello; o tu Guicho que eres sincero e inteligente; y créanme esas virtudes me han servido de referencia para salir adelante.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS.

Carmen, Tania, Laura, Adriana, Lupita, Ricardo, por que todos ustedes han sido sin duda, un parte aguas de mi vida, marcándola de una u otra forma. Gracias por que pase los cinco años de mi vida universitaria, más divertidos e increíbles que me pudiera haber imaginado.

A MIS PROFESORES.

Por que me ayudaron a formarme como persona, trasmitiéndome sus conocimientos, que han sido fundamentales para mi formación.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

Por permitir la incorporación de escuelas universitarias, que proporcionan más oportunidades profesionales, como lo fue mi caso.

AL INSTITUTO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL.

Por alojare durante cinco años y mas en su institución y aportando su gran, grano de arena para mi formación.

AL DIRECTOR TÉCNICO.

El Lic. Rodolfo Calvillo Popoca, me gustaría agradecer sinceramente a mi director sus conocimientos, sus orientaciones, su paciencia, inculcándome el sentido de seriedad y responsabilidad, por ello muchas gracias.

A MI ASESOR DE TESIS.

Por ultimo pero no menos importante, le agradezco a mi asesor de tesis el Lic. Jesús Yáñez Mirón, por su orientación, sus conocimientos, su manera de trabajar, su paciencia que han sido fundamentales para la elaboración de esta tesis.

**“¿YA DECIDISTE LO QUE QUIERES
HACER?
PUES BIEN, AHORA NO HAY
NADA QUE TE DETENGA, NOS
VEMOS EN LA CIMA.”**

ANÓNIMO

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	2
INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	12
ETAPA PALEOLÍTICA	12
ÉPOCA DE AGRICULTORES	12
PREDOMINIO DEL HOMBRE.....	13
VIOLENCIA FAMILIAR EN ROMA.....	13
ETAPA DE CRISTIANISMO.....	15
EDAD MEDIA.....	16
SIGLO XVIII Y XIX.....	16
SIGLO XX.....	16
1.2 ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO	17
CAPÍTULO II. CONCEPTOS GENERALES, CON RELACIÓN A LA FAMILIA Y A LA VIOLENCIA.....	22
2.1 CONCEPTO DE FAMILIA	22
LA FAMILIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PSICOLOGÍA.....	24
EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y CLASIFICACIÓN DE LA FAMILIA.....	25
2.2 CONCEPTO DE VIOLENCIA.....	33
2.3 TIPOS DE VIOLENCIA	34
2.3.1 PSICOLÓGICA.....	34
2.3.2 FÍSICA.....	35
2.3.3 PATRIMONIAL O ECONÓMICA.....	36
2.3.4 SEXUAL	37
2.4 MODALIDADES DE LA VIOLENCIA.....	40
2.4.1 FAMILIAR.....	40
2.4.2 EN LA COMUNIDAD.....	42
CAPÍTULO III. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	45
3.1 CONCEPTO DE GARANTÍA.....	45
3.2 CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.....	46
3.2.1 DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SUJETO ACTIVO	46

CAPÍTULO IV. GARANTÍAS INDIVIDUALES	49
4.1 NATURALEZA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES	49
4.2 CONCEPTO DE GARANTÍA INDIVIDUAL	49
4.3 SUJETOS DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.....	50
4.4 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES	51
4.5 CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES	52
4.5.1 GARANTÍAS DE IGUALDAD	53
4.5.2 GARANTÍAS DE LIBERTAD	53
4.5.3 GARANTÍAS DE PROPIEDAD	55
4.5.4 GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA.....	55
 CAPÍTULO V. GARANTÍAS DE IGUALDAD JURÍDICA	 60
5.1 CONCEPTO DE IGUALDAD	60
5.2 CONCEPTO DE GARANTÍAS DE IGUALDAD	61
5.3 GARANTÍAS DE IGUALDAD ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN	62
5.3.1 ARTÍCULO PRIMERO CONSTITUCIONAL.....	62
5.3.2 ARTÍCULO CUARTO CONSTITUCIONAL	64
5.3.3 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO CONSTITUCIONAL.....	65
5.3.4 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO CONSTITUCIONAL	66
 CAPÍTULO VI. ANÁLISIS JURÍDICO E INSTITUCIONAL QUE AUXILIA AL GENERO MASCULINO, EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA	 68
6.1 VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA EL HOMBRE.....	68
6.2 ESTADÍSTICAS DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS HOMBRES A NIVEL NACIONAL	70
6.3 TIPOS DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LOS HOMBRES.....	73
6.4 INSTITUCIONES DE AYUDA PARA HOMBRES MALTRATADOS ...	75
6.5 MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA EL HOMBRE	76
 GLOSARIO.....	 89
BIBLIOGRAFÍA	94
LEGISLACIÓN	96
REFERENCIAS	97

I N T R O D U C C I Ó N

La presente tesis habla acerca de la Inconstitucionalidad de la Ley General de Acceso a las Mujeres para una vida libre de violencia, al proteger esta únicamente a las mujeres que son violentadas en cualquiera de sus modalidades de la violencia por sus parejas, ya que si bien es cierto desde siempre ha existido la violencia en la familia, también es verdad que en la actualidad los roles de vida de pareja van cambiando. Ahora son las mujeres que también contribuyen a la economía familiar y los varones son los que se quedan en casa, al cuidado del hogar y de sus hijos. Pero ¿qué pasa cuando algunas mujeres aprovechando de esta situación, o por cualquier otra razón, ejercen violencia contra sus esposos, insultándolos, agrediéndolos, humillándolos y hasta en ocasiones golpeándolos?

En la presente tesis hago referencia en el capítulo I, a los antecedentes históricos de la violencia familiar, los cuales comprenden desde la etapa paleolítica, época de agricultores, el predominio del hombre en la cultura romana, etapa del cristianismo, edad media, del siglo XVIII al XX.

Asimismo, en el capítulo II, expongo conceptos generales en relación a la violencia familiar, abarcando el concepto de familia desde diferentes ángulos, de la psicología, jurídico; concepto de violencia, tipos y sus modalidades.

En el capítulo III, se habla de las garantías constitucionales, clasificación de las mismas, su naturaleza jurídica, y de acuerdo al sujeto.

En cuanto al capítulo IV, abarca las garantías individuales, concepto y su naturaleza jurídica, sus principios fundamentales de los cuales se rigen, así como la clasificación que se encuentra establecida en la constitución al dividirse en dogmática y orgánica.

En el capítulo V, se habla de forma específica de la garantía de igualdad, y las que se encuentran establecidas en la constitución, en especial la del artículo cuarto constitucional.

Y por último el capítulo VI, se hace un análisis jurídico e institucional de la violencia contra el hombre, hablando estadísticamente de que son menos los casos de violencia contra los varones en México, en comparación con las mujeres, pero la realidad es que este problema social existe y va en aumento. En México no existen leyes que protejan de forma específica a los varones de la violencia familiar, ni mucho menos instituciones que se encarguen de proteger la integridad de este.

Proponiendo que esta ley, debería ser imparcial para de esta forma, proteger también al varón de la violencia que sufre en la actualidad, que si bien es menor comparado con la violencia que sufre la mujer, la realidad es que existe por lo que, se debe de hacer algo al respecto. Proponiendo que esta ley debería titularse así: LEY GENERAL DE ACCESO PARA HOMBRES Y MUJERES A UNA VIDA

LIBRE DE VIOLENCIA. No solamente se debe de cambiar en nombre, sino también incluir al varón, en el contexto de esta ley.

CAPITULO I.

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

A través de la historia podemos hacer referencia a la violencia familiar desde diversas etapas como lo son:

ETAPA PALEOLÍTICA

Se supone que en esta etapa la relación entre el hombre y la mujer no debió ser de excesivo dominio o posesión del varón sobre la mujer. Los varones no ejercían un control sobre las mujeres ni eran patronos de su trabajo; en lo sexual no existían exclusividades en que la mujer llegara a sufrir castigos brutales en caso de adulterio, ni los lazos entre la pareja eran dominados por el hombre. Sin duda en las funciones políticas o de gobierno, en la autonomía de movimiento y en la consideración social, la mujer ocupaba un puesto inferior.¹

ÉPOCA DE AGRICULTORES

Con la invención del arado, hace unos 6,000 años, los hombres pasaban de la vida nómada a la caza de animales, al trabajo en la agricultura, teniendo así una vida sedentaria, por lo que trajo como consecuencia, la agrupación de numerosas familias, que se crearan excedentes de riquezas. No obstante que la afiliación materna es evidente, se impone la afiliación paterna por convivencias patrimoniales. La convivencia de más y

¹ CHÁVEZ ASENCIO MANUEL F., La Familia en el Derecho Relaciones Jurídicas conyugales, Ed. PORRÚA 2007. P. 4

más familias desarrollaba hábitos sociales, que se tornaban severos hacia la mujer, a quien se le confina el trabajo de la casa.²

PREDOMINIO DEL HOMBRE.

El predominio del hombre en la pareja está presente a través de la historia, observándolo en la cultura de la India, Egipto, Grecia, Roma, donde encontramos mundos patriarcales, con dioses masculinos aun cuando la figura de la madre amante no falte en ninguna de ellas.³

VIOLENCIA FAMILIAR EN ROMA.

En la antigüedad hubo tres maneras de enfocar la violencia familiar:

1. - La legítima; Que se basaba en un poder adquirido y conservado en el tiempo.

2. - La legitimada; Que se basaba en el poder de la ley, la costumbre y la jurisprudencia que otorgaban diversos poderes a los representantes familiares para corregir, educar, administrar los bienes, representarlos, auxiliarlos, dirigirlos etc. A los que se encontraban bajo su dominio o poder. Como es el caso del

² Ibídem, p. 5

³ Ibídem, p. 6

paterfamilias en Roma donde éste ejercía una triple autoridad; la de padre, rey y sacerdote.⁴

3. - La ilegítima; Que se basaba en el rechazo a todas las formas de violencia familiar, a través de los edictos de los magistrados o senadoconsultos, los códigos como los de Justiniano, Hermogeniano, Gregoriano, Teodosiano, las Constituciones Imperiales (edictos, decreta y mandatas), la costumbre. Hoy se sigue manteniendo esta línea a través de los tratados, convenciones, pactos, protocolos, declaraciones, etc. sobre los derechos humanos, hoy globalizado. Cabe señalar que en Roma no existió una ley particular que restringiera los abusos de poder dentro de la familia. Los delitos contra las personas, lo encontramos con el nombre de injuria. Lizardo Alzamora considera la injuria como "todo ataque a la dignidad de una persona libre (contumelia)"el Maestro Dario Herrera Paulsen señala que "Originariamente siempre fue un daño material contra la persona física: Golpe o lesión corporal."⁵

El origen de la violencia familiar, y según explicaciones sociológicas nos detallan que con la aparición de la propiedad privada la familia sufre una de sus más bruscas transformaciones étnicas, sociales, económicas y culturales.

Consecuencia de dicho problema social trajo consigo la desorganización de la familia y el aumento e innovación de nuevos delitos dentro y fuera de la familia como son: la corrupción, promiscuidad, las venganzas privadas, robos,

⁴ <http://www.portalplanetasedna.com.ar/roma9.htm>

⁵ Ibidem.

usurpaciones etc. Se crearon nuevos grupos de poder con el fin de adquirir, y mantener la supremacía dentro de un orden familiar, social, político, económico y cultural.

En Roma, "la mujer era tratada como un objeto de poca valía, y esa condición de sometimiento era consecuencia de la división que los romanos había hecho de las personas en alieni juris y sui juris, según estuvieran o no sujetas a la autoridad de otro". Como las mujeres, los niños y los esclavos eran alieni juris, el paterfamilias consecuentemente era sui juris, es decir, con autoridad suficiente sobre sus descendientes y todos aquellos que dependieran de él. Así, la mujer podía ser repudiada e incluso asesinada sin mayores problemas para el hombre, independientemente de la causa que motivase su fin.⁶

ETAPA DE CRISTIANISMO

La aparición del cristianismo supone en un primer momento la dignificación de la mujer sin embargo, la tradición patriarcal en la que el cristianismo se enmarca es muy poderosa, hace recaer la responsabilidad del pecado original sobre la mujer como tentadora y corruptora que manchara su condición femenina. Podemos señalar que en la iglesia católica, la mujer nunca ha dejado de ser eminentemente femenina como reflejo de la misma sociedad en que vive. Más sin embargo, ubica a la mujer en un lugar de privilegio arrancándola de la

⁶ Ibídem.

larga estancia en que se encontraba como esclava, dándole un lugar en el seno familiar.⁷

EDAD MEDIA

En ésta etapa se introduce un nuevo elemento en las relaciones de pareja. Nos referimos al amor cortes que supone una nueva actitud del varón con respecto a la mujer, aunque siguen considerando a esta radicalmente distinta al varón, y ya no se le considera tan inferior.⁸

SIGLO XVIII Y XIX

En esta etapa aparece la mujer en el mundo laboral, pero siempre desempeñando oficios de peonaje o similares. No se podía hablar de una profesión femenina, ni confundir el trabajo de la mujer con promoción profesional. La filosofía del siglo XVIII fue la de revelarse ante la autoridad del marido, iniciando la campaña de liberación femenina.⁹

SIGLO XX

Se puede decir que en la actualidad han sido superados los perjuicios; en la mayoría de los países se respeta la igualdad de derecho del hombre y la mujer, aun cuando en la práctica falte mucho. En esta etapa, el varón no acepta esta situación, y

⁷ CHÁVEZ ASENCIO MANUEL F., op. cit. P. 7

⁸ *Ibidem.* P. 8

⁹ *Ibidem.* P. 9

según las estadísticas pretende imponerse a la fuerza, por amenazas y golpes.

Es largo el proceso que la pareja humana ha tenido que pasar a través del tiempo, pero podemos decir que hoy en día no se ha llegado a una verdadera integración de pareja. La mujer quiere ocupar un puesto en el mundo y ser junto con el hombre, protagonista de la historia universal.

1.2 ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN MÉXICO.

1996. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba la primera ley sobre violencia familiar. En ella no se tipifica a la violencia en la familia como hecho delictivo. Se trata de una ley de asistencia y conciliación.¹⁰

1997. El Poder Ejecutivo Federal propone nuevas modificaciones al Código Penal del Distrito Federal y en ellas tipifica la violencia familiar como un delito y asimismo, se tipifica la violación en el matrimonio.

Se incluye la violencia en la familia en el Código Civil Federal como causal de divorcio necesario; se limita la pérdida de la patria potestad del cónyuge agresor.

1998. Se establecen modificaciones a la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia familiar, incorporando los

¹⁰<http://www.redsistemica.com.ar/htm>

daños de las relaciones interpersonales pasadas y presentes, sin limitarlas al mismo delito realizado.

Ley de asistencia y prevención de la violencia familiar para el Distrito Federal. En 1997, se legisló sobre violencia en la familia. Las agresiones fueron consideradas delito y se reglamentó en el Código Penal para el Distrito Federal.

Esta Ley surgió como resultado de la presión de las mujeres organizadas, los acuerdos internacionales y los estudios que mostraron el diagnóstico y los hechos.

La Ley también es un marco para tipificar la violencia contra las mujeres y perfilar políticas públicas para prevenirla y erradicarla. ¹¹

Norma Oficial Mexicana Sobre violencia y Salud. El 8 de marzo del 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana (NOM) 190-SSA1-1999, referida a la prestación de los servicios de salud y los criterios para la atención médica de la violencia de género.

Su objetivo es establecer los criterios que deberán observarse al momento de proporcionar atención médica y brindar orientación a las personas involucradas en situaciones de violencia.

A partir de su publicación, la norma es de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios de salud del

¹¹ *Ibíd.*

sector público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud.¹²

En México, a pesar de que la violencia en los hogares proviene desde siglos atrás, el fenómeno comenzó a interesar a las instancias legislativas y de gobierno hace relativamente poco tiempo.

A lo largo de la sexta y séptima décadas del siglo XX, los movimientos organizados de la ahora llamada sociedad civil analizaron el alcance de la violencia familiar (considerada como un fenómeno exclusivo del sexo masculino), creando centros de acogida y ayuda para las mujeres maltratadas y sus hijos.

Así, el fenómeno comenzó a ser reconocido, en especial durante el llamado Año Internacional de la Mujer que culminó con la primera Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en México en 1975. Cabe destacar que el 25 de noviembre del año 2005, en el marco del Día Internacional de la Mujer, el tema volvió a surgir como un problema grave en nuestro país.

A partir de ese momento se empezaron a realizar diversas reformas legislativas, sobre todo al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a diversos preceptos del Código Civil del Distrito Federal, con el fin de establecer, jurídica y legalmente, la plena igualdad del hombre y la mujer.

Poco a poco, la sociedad ha despertado ante este fenómeno, que no se ve, con la naturalidad de otras épocas y por

¹² *Ibíd.*

ello, el 9 de julio de 1996 se expidió la Ley de Asistencia y Prevención de la violencia Intrafamiliar (LAPVI) para el Distrito Federal.

Algunas de sus nociones fueron incorporadas al Código Civil el 2 de julio de 1998, sin embargo, no fue sino hasta el 2000 que se agregó al título sexto del libro primero, un tercer capítulo especialmente destinado a la violencia familiar.

A pesar de las numerosas imprecisiones técnicas que se manifiestan respecto al tema en las reformas más recientes, es importante que las instancias del gobierno impulsen el rechazo a la violencia considerándola como un mal social.

CAPITULO II

CAPITULO II. CONCEPTOS GENERALES, CON RELACIÓN A LA FAMILIA Y A LA VIOLENCIA.

2.1 CONCEPTO DE FAMILIA.

Según los estudios del Dr. Lizardo Alzamora "La palabra familia, que viene de famulus (esclavo ó servidor), según el vocablo osco, famel, tenía en Roma diversas acepciones, correspondientes á las distintas fases de esta institución en aquel pueblo. ¹

La familia en roma es, reunión de todas las personas sometidas á la potestad de un solo jefe, único sui juris en ella, y que tenía el título de pater familias. La mujer podía llegar también á ser mater familias, pero sin ninguna autoridad sobre sus descendientes. En este sentido la familia estaba constituida por los esclavos, sobre quienes el pater familias ejercía la potestad dominica; por los hijos de éste cualquiera fuese su edad y condiciones personales, y sus descendientes varones, sometidos á su patria potestad; por su mujer, sobre quién ejercía, en ciertos casos, el poder marital ó poder manus, y los hombres libres adquiridos en mancipación su poder mancipio.²

Entre los alieni juris de la familia había algunas que no estaban ligados á su jefe sino por los vínculos de propiedad, como los esclavos y los hombres en mancipio, y otros que se unían con él y entre sí por los lazos de parentesco civil, llamado

¹ Cfr. GONZALBO PILAR, Historia de la Familia, Ed. Antologías Universitarias, México 2007. p. 44

² <http://www.portalplanetasedna.com.ar/roma9.htm>

agnación. La mujer y los hijos, ya fuesen legítimos, legitimados ó adoptivos, propiedad del pater familias, eran sus agnados y también entre sí, es decir parientes según el derecho civil. La palabra familia designaba, pues, en sentido, más limitado que el anterior, pero de uso más frecuente: el conjunto constituido por las personas del pater familias, su mujer y sus hijos.³

La familia constituye un elemento fundamental de la persona como tal, puesto que nos formamos en una identidad desde el seno de una familia, lo vivido en el seno de un ambiente familiar ejerce su influencia para la identidad personal de los componentes de esa familia.⁴

La familia es un importante instrumento educativo ya que ejerce una gran influencia en la formación del ser, así el hombre puede alcanzar su completo desarrollo intelectual, psicológico y físico. En la creación del individuo y su búsqueda del "yo" la familia ejercerá un fuerte impacto.

Familia (ciencias sociales), grupo social básico creado por vínculos de parentesco o matrimonio presente en todas las sociedades. Idealmente, la familia proporciona a sus miembros protección, compañía, seguridad y socialización.⁵

La familia son dos o más personas que se relacionan por consanguinidad, matrimonio o adopción, y que habitan en la misma vivienda. Los individuos que constituyen una familia se

³ <http://html.rincondelvago.com/historia-romana-1.html>

⁴ MARTÍNEZ MORALES RAFAEL, Diccionario Jurídico General, UIRE, México 2006. p.40

⁵ Ibidem. P.41

definen como los miembros del grupo social más fundamental, que viven juntos e interactúan con la finalidad de satisfacer sus necesidades personales y recíprocas. La familia continúa siendo la institución central o predominante que vela por el bienestar de sus miembros. La familia se refiere a un núcleo familiar elemental. A un grupo de individuos vinculados entre sí por lazos consanguíneos, consensuales o jurídicos, que constituyen complejas redes de parentesco actualizadas de manera episódicas a través del intercambio, o la cooperación y solidaridad.

LA FAMILIA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA PSICOLÓGIA.

La psicología entiende a la Familia como un grupo y a la personalidad el medio económico social dentro del cual se encuentra la familia, la cual ayuda a la creación de la personalidad. La Familia es una fuerte influencia en la definición del carácter de la persona, la figura paterna y materna representa todo para el niño, la madre es la inspiradora de los valores y la creatividad, él padre es el responsable de la dirección y la coherencia familiar.

LA FAMILIA DESDE UN PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

La familia es una institución social permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo

jurídico del matrimonio o por el estado jurídico del concubinato; por el parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad.

EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y CLASIFICACIÓN DE LA FAMILIA

Desde tiempos remotos el hombre ha tenido que agruparse para satisfacer sus necesidades vitales. El trabajo colectivo servía para repartir responsabilidades, de esa manera facilitaban sus tareas. Con esto tuvieron la necesidad de socializar entre ellos, pero no solo compartían dichas preocupaciones, se dieron cuenta del valor de compartir espacios mutuos. *“El hombre primitivo se refugió en el fondo de los bosques o en cavernas, con una vida familiar reducida a encuentros al azar”*. Estas afirmaciones nos dan una idea de que el hombre poseía un espacio antecesor de lo que conocemos como sociedad.⁶

De acuerdo con diversos autores es aquí cuando aparece una etapa de promiscuidad, en donde los miembros de los grupos se alternaban parejas sin criterio alguno. Estas formas perduraron durante mucho tiempo hasta que apareció la primera organización familiar:

-Comunidad primitiva: Ésta nace con la aparición del hombre en la tierra y su desarrollo conforme a diferentes formas de organización social. La horda: es la forma más simple de la sociedad, son nómadas, no se distingue la paternidad, son un grupo muy reducido. El clan: conformado por un grupo o

⁶ GONZALBO PILAR. Op. cit. p.44

comunidad de personas con una audiencia común, en la que tienen gran importancia los lazos familiares y la obediencia de un jefe. Esta estructura cambió definitivamente la vida de los habitantes de aquella época, pues se tuvieron que regir a ciertas condiciones de un líder.⁷

Pronto aparecieron nuevas formas de organización documentadas cronológicamente:

-Familia Consanguínea: Se considera como la primera etapa de la familia, en ella los grupos conyugales se clasifican por generaciones: todos los abuelos y abuelas en los límites de la familia son maridos entre sí; lo mismo sucede con los hijos. En esta forma de familia, los ascendientes y los descendientes, los padres y los hijos son los únicos y, finalmente de las personas más lejanas están excluidos de los deberes del matrimonio.⁸

-Familia Punalúa: Es el primer progreso en la organización de la familia, consistía en excluir a los padres y a los hijos del comercio sexual recíproco, el segundo fue en la exclusión de los hermanos. Por razones económicas y prácticas la familia tuvo que dividirse, su extensión disminuyó y renunció a la unión sexual entre hijos de la misma madre.⁹

-Familia Sindiásmica: Este tipo de familia aparece entre el límite del salvajismo y la barbarie. Cuando las prohibiciones del matrimonio se hicieron más drásticas y complicadas, las

⁷ <http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-evolucion-de-la-familia.html>

⁸ CHAVEZ ASENCIO MANUEL F. op. cit. p.198

⁹ Ibídem. p.199

uniones por grupo fueron sustituidas por la familia sindiásmica. En esta forma familiar, un hombre vive con una mujer, pero le está permitida la poligamia, y la infidelidad aunque por razones económicas la poligamia se observa raramente, al mismo tiempo se exige la más estricta fidelidad a las mujeres y su adulterio se castiga cruelmente. Actualmente en algunos países de África se castiga a la mujer lapidándole (apedreándola) por adulterio.¹⁰

-Familia monogámica: Nace de la familia sindiasmica, en el periodo de transición entre el estado medio y superior de la barbarie. Es uno de los síntomas del nacimiento de la civilización, se funda en el predominio del hombre, su fin es procrear hijos cuya paternidad sea indiscutida, eso era indispensable porque los hijos serían los herederos de las propiedades del padre. Este tipo de familias es más sólida que la familia sindiásmica, en los lazos conyugales, los cuales solo pueden ser rotos por el hombre. La monogamia facilita el cuidado de los hijos, puesto que ambos cónyuges comparten los mismos afectos y atenciones hacia ellos, sin las rivalidades existentes entre los hijos de uniones distintas.¹¹

La familia monógamica simplifica también las relaciones de consanguinidad y constituye una unidad social más firme y coherente que ninguna otra; y en ella la mujer goza de mayor protección y tiene una posición de jerarquía y dignidad.

¹⁰ Ibídem. p.199

¹¹ Ibídem. p.199

Cierta ventaja de la familia monogámica es la sanción de un sistema religioso autoritario, no resulta difícil comprender por qué tal tipo de unión matrimonial predominó en los pueblos de la antigua cultura occidental.

Se ha discutido mucho si la poligamia precedió a la monogamia en la evolución histórica de la familia. Spencer y otros sociólogos del siglo XIX, en sus interpretaciones nos dicen que, Toda forma de evolución va de lo orgánico o desorganizado hacia lo orgánico u organizado, primero fue la promiscuidad sexual, después las uniones poligámicas y por último la monogamia. Pero otros estudios que realizó Malinovsky, entre los pueblos de cultura primitiva, vino ganando terreno en la opinión contraria que la monogamia fue anterior a la poligamia, en ellos confirman que los procesos evolutivos relativamente duraderos tienden a confirmar la tesis de prioridad de la monogamia.¹²

La familia monogamica, que impuso un orden sexual en la sociedad en beneficio de la prole y del grupo social. Esta función llevó a crear dos elementos que aparecen de modo permanente a través de la historia: libertad amplia de las relaciones sexuales entre esposos y el deber de fidelidad. Con el surgimiento de la monogamia se satisface la función educacional. Individualizados claramente padre y madre, entre ellos se comparte la tarea de educar.

¹² Cfr. GONZALBO PILAR, op. cit. p.56

-Familia poligámica: Es cuando existe una pluralidad de cónyuges. Existen tres formas teóricas de la poligamia: 1) matrimonio en grupo.- Es en el que varios hombres y varias mujeres se hallan en relaciones matrimoniales recíprocas. 2) poliandria.- Es en la que varios esposos comparten una sola esposa. 3) poliginia.- Consiste en una pluralidad de esposas que no tienen que ser necesariamente hermanas, y adquiridas, por lo general en diversas épocas a lo largo de la vida.

De estas tres formas teóricas las dos más importantes y de las cuales se ha discutido bastante son la poliandria y poliginia. En la poliandria se llegó a la conclusión que las personas vivían en las peores condiciones de vida, llegando a extremos tales de miseria que un solo hombre no podía mantener a una familia. Otra causa es que en los pueblos primitivos había escasez de mujeres, esto debido a la práctica del infanticidio de las niñas. La improductividad del medio y lo oneroso del trabajo para conseguir la subsistencia, hacían más débil a la mujer, y por ello solían darles muertes a los infantes recién nacidos, estableciéndose de ese modo un fuerte desnivel numérico entre los sexos. ¹³

La poliginia es más común que la poliandria y ha persistido hasta nuestros días en pueblos de avanzada cultura como el árabe y el turco. Esta forma de unión matrimonial tiene una causa económica entre los pueblos primitivos, sobre todo en los que se hallaban en la fase agrícola primaria, durante la cual

¹³ WAINERMAN CATALINA, La Vida Cotidiana en las Nuevas Familias ¿Una Revolución Estancada?, LUMIERE, Buenos Aires 2005. p.200

la mujer realizaba duras tareas. En tales circunstancias cada nueva esposa significaba un factor más para la producción de riqueza y como tal la procuraba el hombre. Aunque parezca increíble la nueva esposa no era mal recibida por las demás mujeres del marido polígamo, porque en definitiva, venía a compartir las duras tareas comunes y aliviar en parte a las anteriores esposas. Entre los pueblos bárbaros y en las primeras sociedades de la época histórica, la esclavitud de las mujeres de los vencidos en la guerra constituyó un incentivo para la poliginia.¹⁴

Matriarcado: Estaba compuesto por la madre y los hijos, formaba una unidad económica autosuficiente: la madre proporcionaba los alimentos vegetales y los hijos los de la caza o pesca, por lo que era muy grande la influencia femenina en la sociedad. Ella desempeñaba el principal papel en el terreno económico, regía la estructura social y ejercía el poder. En la Prehistoria y en algunas regiones todavía a principios de los tiempos históricos, estuvo vigente una sociedad matriarcal pacífica (virginal) en la que lo femenino jugaba el principal papel en el mundo social: las mujeres ejercían su autoridad sobre sus descendientes matrilineales reunidos en tribus independientes: ejercía el poder político, económico y religioso.¹⁵

-Familia patriarcal: La transmisión patrilineal del parentesco determina el tipo de familia patriarcal, en la cual la autoridad suprema es el padre o el ascendiente varón de mayor

¹⁴Ibídem, p. 201

¹⁵Ibídem, p.201

edad. La familia patriarcal se halla establecida aun en muchos países de oriente, en la antigüedad la practicaban los palestinos, griegos y romanos. En la roma republicana la familia patriarcal era unidad religiosa legal y económica. Estaba rígidamente estructurada, en la cual el paterfamilias estaba vestido de atribuciones religiosas como sacerdote del culto de los antepasados; tenía todos los derechos legales, por ser la única persona reconocida por las leyes, era el único facultado para poseer los bienes familiares.¹⁶

Se dice que el patriarcado surgió del matriarcado, los datos más cercanos a estas teorías son mitos existentes donde se habla de una lucha entre una sociedad matriarcal (con valores típicos de las sociedades agrícolas pacíficas), y la patriarcal (con valores típicos de las sociedades invasoras agresivas) que la destruye: lo que evidencia naturalmente su existencia.

En la actualidad la familia ha decaído y se ha vuelto más compleja, a tal punto que puede hablarse sin exageración de una crisis de ella como institución social, en comparación con la cohesión y vigor que en épocas anteriores tuvo.

Las causas de la evidente decadencia de la familia, se debe a la acción de factores económicos a la extensión y el predominio de la vida urbana, a la necesidad de especializarnos en un trabajo social determinado que caracteriza a la fase actual de la civilización; el resultado es de estos y otros factores al

¹⁶ *Ibíd.* Pág. 202

estilo de vida y la forma de la mentalidad predominante en nuestra época. Logrando como consecuencia:

-Familia nuclear: Constituida por un esposo, una esposa y uno o varios hijos; este tipo de familia, es la unidad principal de las sociedades más avanzadas.

-Familia extendida: Es cuando una familia nuclear comparte el hogar con por lo menos uno de los abuelos. Este tipo de familia también ha disminuido a causa de la movilidad geográfica que está dividiendo a las familias.

-Familia monoparental: En la que los hijos viven sólo con el padre o con la madre en situación de soltería, viudedad o divorcios, separaciones de los conyugues y los nacimientos fuera del matrimonio, este tipo de familias ha crecido rápidamente. Está constituido por un padre o la madre viviendo cuando menos con un hijo.

-Familia monoparental compleja: Hay un progenitor y a su cargo hijos o hijas y comparte vida con personas ajenas a la familia.

-Familia unipersonal: Es una familia formada por un componente (soltero).

-Familia compleja: Es una familia en la que en casa viven personas familiares y no familiares.

-Familia bis: Es una familia en la que se produce una ruptura en la pareja y cada miembro de ésta forma una familia nueva.

-Familia de Hecho: Este tipo de familia tiene lugar cuando la pareja convive sin haber ningún enlace legal.

-Familia formada por parejas de homosexuales y lesbianas: Familias de gays y lesbianas que tienen hijos.¹⁷

2.2 CONCEPTO DE VIOLENCIA

VIOLENCIA.- Toda acción ejecutada por uno o varios agentes quienes con un propósito definido (daño, manipulación) ocasionan en la víctima lesiones físicas, (golpes) psicológicas, morales, y sexuales. ¹⁸

Que es la violencia, el concepto clásico de nuestro diccionario en este caso se definirá como violencia: (Lat. -tia)
1. Calidad de violento. 2. Acción violenta. 3. Acción de violentar o violentarse. 4. Efecto de violentar o violentarse. ¹⁹

La violencia es una acción ejercida por una o varias personas en donde se somete de manera intencional al maltrato, presión sufrimiento, manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto físico como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas.²⁰

¹⁷ <http://www.mar/xmail.com/curso-trabajo-infantil-familia/tipos-familia.html>

¹⁸ FAGURETTA JUAN CARLOS, ROMANO ESTHER, Nuevas Perspectivas en Violencia Familiar, AD.HOC 1º ed., Buenos Aires 2007. p.51

¹⁹ MARTÍNEZ MORALES RAFAEL, op cit., p.120

²⁰ FAGURETTA JUAN CARLOS, ROMANO ESTHER, op. cit. p. 52

2.3 TIPOS DE VIOLENCIA.

2.3.1 PSICOLÓGICA.

Maltrato psicológico. Amenazas, burlas, coacciones, condicionamientos, intimidaciones o actitudes devaluatorias que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación de su persona.²¹

Se trata de cualquier acción, comportamiento u omisión intencionado que produce sufrimiento y pretende ser una medida de control que amenaza la integridad o el desarrollo de la mujer o el hombre.

El abuso emocional, por su modo de operar a diferencia de la violencia física, cuyos efectos resultan evidentes, incrementa la contusión, la sumisión y la culpabilidad. Con frecuencia, al abordar este tema, el interlocutor se siente identificado en algunos aspectos con las conductas abusivas. Generalmente muchas de ellas se consideran como propias de la relación afectiva. No obstante, adoptar ciertas conductas en forma circunstancial, no instaura un cuadro de abuso emocional, ya sea en el rol de abusado o de abusador. Los maltratos emocionales en forma aislada pueden surgir de cualquiera de los miembros de la pareja y no ser suficientes para constituir la figura de abuso emocional.

La violencia emocional no se percibe tan fácilmente como la física, pero también lastima. Consiste en enviar mensajes y

²¹ TREJO MARTÍNEZ ADRIANA, Prevención de la Violencia Familiar, PORRÚA, México 2007. P. 60

gestos o manifestar actitudes de rechazo. La intención es humillar, avergonzar, hacer sentir insegura y mal a una persona, deteriorando su imagen y su propio valor, con lo que se daña su estado de ánimo, se disminuye su capacidad para tomar decisiones y para vivir su vida con gusto y desempeñar sus que haceres.²²

La violencia verbal tiene lugar cuando mediante el uso de la palabra se hace sentir a una persona que no hace nada bien, se le ridiculiza, insulta, humilla y amenaza en la intimidad o ante familiares, amigos o desconocidos.

La violencia no verbal es aquella que se manifiesta en actitudes corporales de agresión como miradas de desprecio, muestras de rechazo, indiferencia, silencios y gestos insultantes para descalificar a la persona.

Otra forma de comportamiento que sin ser violencia puede causar daño es el caso de la sobreprotección y el excesivo consentimiento, pues la confundimos con cariño y afecto. La sobreprotección y el excesivo consentimiento pueden hacer a las personas dependientes, inseguras, irresponsables y en consecuencia incapaces de resolver sus vidas por sí mismas.

2.3.2 FÍSICA.

Maltrato físico. Agresiones alevosas hechas en alguna parte del cuerpo de la víctima (mordidas, rasguños, golpes, cachetadas, empujones), con algún objeto, arma o sustancia

²² FAGURETTA JUAN CARLOS, ROMANO ESTHER , op. cit. p. 51

para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de la otra persona para someterla y controlarla. El abuso físico ocurre cuando una persona que está en una relación de poder, se aprovecha este poder para infringirle daño, no accidental, provocándole lesiones internas, externas o ambas.²³

Las personas pueden golpear tanto física como psíquicamente, y de que esto último es más devastador que la violencia física. Debido al modo paulatino e insidioso en que esta conducta se desarrolla, sobre todo en las relaciones de pareja, el abusado no puede precaverse de ello sino cuando el abuso se halla instaurado crónicamente en la relación. En general, la toma de conciencia y la búsqueda de ayuda llegan cuando la autoestima ya se encuentra erosionada y lesionada gravemente. La violencia física es el daño corporal que le hacemos a alguien más débil. Puede ser de hombre a mujer, de hombre a hombre, de mujer a hombre o de cualquiera de los dos a un menor, a un anciano o anciana o a personas con alguna discapacidad. Esta violencia se caracteriza por lastimar cualquier parte del cuerpo de una persona con las manos, los pies o con objetos.²⁴

2.3.3 PATRIMONIAL O ECONÓMICA.

Se pretende definir la violencia familiar económica y a tal efecto se ponen a consideración dos definiciones que responden a enfoques diversos:

²³ FAGURETTA JUAN CARLOS, ROMANO ESTHER , op. cit. p. 54

²⁴ TREJO MARTINEZ ADRIANA, op. cit. p. 63

1. Existe violencia económica cuando uno de los miembros de la familia usa el poder económico para provocar un daño a otro.

2. Violencia familia económica es la modalidad de violencia por la cual las víctimas son privadas o tienen muy restringido el manejo del dinero, la administración de los bienes propios y/o gananciales o mediante conductas delictivas ven impedido su derecho de propiedad sobre los mismos.²⁵

La violencia económica se refiere, al control y limitación de recursos económicos, condicionándolos y realizando acciones que impiden el acceso a bienes o servicios que ponen en peligro el bienestar.

2.3.4 SEXUAL.

Maltrato sexual. Inducir a las prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, abuso de la celotipia (celos) para controlar, manipular o dominar a la pareja.

Es toda acción ejercida contra la mujer, conlleva el uso de la fuerza, la coerción, el chantaje, el soborno, la intimidación o la amenaza para realizar un acto sexual o acciones sexualizadas no deseadas.²⁶

La violencia sexual ocurre cuando se obliga a una persona a tener cualquier tipo de contacto sexual contra su voluntad; cuando se le hace participar en actividades sexuales con las que no está de acuerdo y no se toman en cuenta sus deseos,

²⁵ *Ibíd*em p. 64

²⁶ *Ibíd*em. p.65

opiniones ni sentimientos. Se daña física y emocionalmente a la persona.

La violencia sexual se puede presentar como acoso, abuso sexual, violación o incesto.

El **acoso** es la persecución insistente de alguien en contra de su voluntad y que frecuentemente está en desventaja. El acosador busca someterlo a sus deseos sexuales.²⁷

El **abuso** sexual consiste en tocar y acariciar el cuerpo de otra persona contra su voluntad, así como en la exhibición de los genitales y en la exigencia a la víctima de que satisfaga sexualmente al abusador. Se puede dar de manera repetitiva y durar mucho tiempo antes de que el abusador, quien se vale de su poder y autoridad para llevarlo a cabo, sea descubierto. Dada la posición de autoridad de los adultos, el abuso sexual hacia los menores es mucho más frecuente de lo que se piensa.²⁸

Este tipo de violencia es inadmisibles y se puede dar en todos lados incluso en la casa, en la escuela, en el trabajo o en la calle. Los agresores sexuales pueden ser supuestos amigos, vecinos, familiares lejanos o cercanos y llegan a ocurrir casos en los que los agresores son el padrastro o la madrastra, incluso el padre o la madre.

La **violación** es un acto de extrema violencia física y emocional. Consiste en la penetración con el pené, los dedos o

²⁷ <http://www.monografias.com/trabajos7/vise/shtml>

²⁸ *Ibíd.*

cualquier objeto en la vagina, el ano o la boca en contra de la voluntad de la víctima, quien en ocasiones es amenazada para mantener la violación en secreto. A veces se usan armas. Es un hecho gravísimo e inadmisible que envilece a quien lo ejerce.

Por lo regular, las personas que sufren violencia sexual no cuentan a nadie lo que les sucede. Esto se debe a que se sienten amenazadas o erróneamente culpables de lo que les pasa. Cuando la violación es cometida por un familiar cercano, la víctima se encierra todavía más en sí misma, debido a que su lealtad a la unión familiar le impide decirlo, pues teme que, al enterarse, la familia se separe. En los menores, los ancianos y las personas con alguna discapacidad el asunto es más grave, ya que cuando se atreven a denunciar el acto se les acusa de fantasiosos o mentirosos y de querer dañar al agresor. Por si fuera poco, estas víctimas viven amenazadas y en un constante estado de terror. Es frecuente que escuchen expresiones como: "si lo cuentas, te mato", "van a creer que estás loca o loco", "tu mamá se va a morir", "nadie te va a creer".²⁹

El **incesto** es el contacto sexual entre familiares con algún tipo de parentesco, ya sea civil o consanguíneo. Esta relación puede ocurrir con o sin el consentimiento de una de las personas; los actos sexuales frecuentemente se presentan con acoso, con violencia física e incluso con violación.

²⁹ CADOCHÉ SARA NOEMÍ, Violencia Familiar, Rubinzal-Culzoni, Argentina 2002. p.273

La violación, el abuso sexual, la mutilación y el asesinato con violación o la violación dentro del matrimonio, son las formas más recurrentes de violencia sexual.

2.4. MODALIDADES DE LA VIOLENCIA.

2.4.1 FAMILIAR.

Afirmar que, por violencia familiar, debemos entender aquel acto de poder u omisión intencional dirigida a maltratar a los miembros de un grupo social de convivencia íntima y permanente, unido por vínculos de matrimonio, concubinato, parentesco, filiación o cualquier circunstancia y cuyo sujeto activo es otro de los miembros de ese mismo grupo.³⁰

El medio por el que se produce la violencia familiar es el maltrato, esto es, el cúmulo de agresiones u omisiones que sufre el ofendido y que derivan de la conducta del agresor.

La violencia intrafamiliar, es toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio donde ocurra, que perjudica el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otros miembros de la familia.³¹

La violencia domestica o familiar es cualquier acción, omisión directa o indirecta mediante la cual se infringe sufrimiento físico, psicológico, sexual o moral a cualquiera de

³⁰ *Ibíd.* p.275

³¹ *Ibíd.* p. 275

los miembros que conforman el grupo familiar.³² Una combinación de ataques físicos, acciones que aterrorizan y tácticas que controlan la libertad de decidir por sí mismos. Entre los ataques físicos están: pellizcar, aventar, empujar, golpear con la mano abierta o con el puño cerrado, patear, quemar, ahorcar, golpear con objetos, dañar con cualquier tipo de arma y negar o controlar el acceso a servicios de salud, entre otros.

Entre los actos que aterrorizan y los que se realizan para controlar la libertad de decidir se localizan: realizar actos violentos contra los hijos o hijas o cualquier otra persona con el fin de presionar o controlar; amenazas de realizar actos violentos en contra de la mujer, sus hijos u otras personas, o a sí mismo; ataques a las mascotas y la propiedad personal o común con el fin de asustar; gritar, decir insultos, hacer menos con palabras o actos humillantes o excluyentes; espiar o controlar las actividades en la casa y fuera de ella; aislar a la persona no permitiéndole amistades ni visitas a familiares; negar o controlar el uso de los recursos; retener el dinero; gastar el dinero de la familia; secuestrar a los hijos (as); hacer participar a los hijos en las diferentes formas de abuso, entre otros.

Los ataques sexuales puede ser: presionar continuamente para tener relaciones sexuales, obligar a tener relaciones sexuales a través de distintas formas de presión o amenaza,

³² FAGURETTA JUAN CARLOS, ROMANO ESTHER, op. cit. p.52

forzar a tener sexo frente a otras personas, forzar a tener sexo con menores o terceras personas, forzar físicamente o lastimar sexualmente.

2.4.2 EN LA COMUNIDAD

Hay muchos tipos distintos de comunidad. Una comunidad está en el lugar donde los niños viven, o donde se encuentran con otros para hacer deporte, participar en cultos religiosos o jugar. Está también en las calles donde viven o trabajan. Y está igualmente allí donde se conectan en línea con el ordenador o el teléfono móvil. En todos estos lugares, los niños pueden sufrir actos de violencia.

Las víctimas que viven o trabajan en las calles corren el peligro de sufrir actos de violencia relacionada con la rivalidad de las pandillas callejeras o de los funcionarios que hacen cumplir la ley con brutalidad, así como actos arbitrarios de violencia.

También corren el riesgo de que se les obligue a proporcionar servicios sexuales. Los muchachos de 15 a 17 años tienen 3.5 % más posibilidades de morir como resultado de un homicidio que los de 10 a 14 años. Gran parte de la violencia surge como consecuencia de disputas entre amigos, alimentadas por la posesión de armas, las drogas y el alcohol.

La naturaleza competitiva del deporte puede llevar a los malos tratos por parte de progenitores, entrenadores y otras personas que intentan moldearlos para que tengan éxito.

También se ha denunciado que en algunos casos se utilizan la desnutrición, el entrenamiento excesivo y el abuso de sustancias. Los niños que compiten corren peligro de sufrir actos de violencia por parte de otros niños, y de padres y madres dentro y fuera del terreno de juego. También se han dado casos de denuncias de abuso sexual por parte de entrenadores.

Dentro de las comunidades religiosas, algunos abusadores han utilizado su posición privilegiada como líderes espirituales para abusar sexualmente de los niños.

En la comunidad, los abusadores intentan “conocer” a la víctima en espacios para hablar y foros, con el objetivo de hacerse amigos suyos y seducirlos para realizar actividades sexuales. Las víctimas se enfrentan a menudo a imágenes violentas y se les invita a participar en juegos de rol en juegos multimedia y sitios en Internet. El hostigamiento a través del ciberespacio es un problema cada vez mayor debido a que el anonimato de la tecnología de Internet y de la telefonía móvil permite a los abusadores actuar con impunidad.

Los refugiados y otros niños y niñas desplazados que viven en “comunidades transitorias” sufren también la posibilidad de ser víctimas de la violencia.

CAPITULO III.

CAPITULO III. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

3.1 CONCEPTO DE GARANTÍA.

La palabra “garantía”, proviene del término anglosajón "warranty" o “warantie”, que significa acción de asegurar, proteger, defender, apoyar o salvaguardar.¹

“El concepto garantía en el derecho público ha significado diversos tipos de seguridades o protecciones a favor de los gobernados dentro de un estado de derecho, es decir dentro de una entidad políticamente estructurada y organizada jurídicamente, en que la actividad de gobierno está sometida a normas preestablecidas que tienen como base de sustentación el orden constitucional. Se estima por la doctrina, que el principio de legalidad, el de división o separación de poderes el de responsabilidad oficial de los funcionarios públicos, etc., son garantías jurídicas estructuradas, en beneficio de los gobernados; afirmándose también que el mismo concepto se extiende a los medios o recursos tendientes a hacer efectivo el imperio de la ley o del derecho.

“Kelsen alude a “las garantías de la constitución” y las identifica como procedimientos o medios para asegurar el imperio de la Ley Fundamental a las normas jurídicas secundarias es decir para “garantizar que una norma inferior se

¹ BURGOA IGNACIO, Las Garantías Individuales, Ed. PORRUA, 39° ed., Mexico 2007. p.161

ajuste a la norma superior que determina su creación o contenido...”²

3.2. CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.

La clasificación de las garantías constitucionales de los gobernados, según la costumbre en el lenguaje jurídico suelen ser las siguientes:

3.2.1. DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL SUJETO ACTIVO.

Atendiendo al gobernado titular de la misma, se considera como:

I. INDIVIDUALES.- Aquellos derechos subjetivos públicos que pretenden procurar la capacidad de de ejercitar derechos, a los gobernados frente a la autoridad, pero este es considerado en su individualidad. El derecho político o constitucional es el conjunto de normas relativas a la estructura fundamental del estado, a las funciones de sus órganos y a las relaciones de estos entre si y con los particulares.³

II. SOCIALES.- Aquellos derechos subjetivos públicos que pretenden procurar un espacio mínimo de libertad (capacidad de ejercitar derechos), a los gobernados frente a la autoridad, pero en donde se hace referencia a una textura social, como gobernados.⁴

² Cfr, ibídem, p.162

³GARZA GARCIA CESAR CARLOS, Derecho Constitucional Mexicano, MC GRAW-HILL, Mexico 1997. p.164

⁴ Ibídem, p. 164

El derecho jurídico existente entre dos clases sociales económicamente diferentes desde un punto de vista general e indeterminado, o entre individuos particulares y determinados pertenecientes a dichas clases. Las Garantías Sociales, nacieron como medida jurídica para preservar a una clase social económicamente inferior y a sus componentes particulares, ya no frente al estado y a sus autoridades como obligados directos, sino ante otra clase social más pudiente, materialmente hablando y sus miembros singulares.

CAPÍTULO IV

CAPITULO IV. GARANTÍAS INDIVIDUALES.

4.1. NATURALEZA DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.

El Estado como persona jurídico –política, y sus órganos de autoridad, por un lado y el gobierno por el otro. En dichas relaciones la persona moral estatal y sus autoridades desempeñan frente al gobernado la actividad soberana o de gobierno, ósea *actos autoritarios propiamente dichos*, que tienen como atributos esenciales la *unilateralidad*, la *imperatividad* y la *coercitividad*. Que al efecto se dice que todo acto de autoridad es *unilateral*, porque su existencia no requiere de la voluntad del particular que va dirigido o frente al que se realiza; que es *imperativo*, en virtud de que se impone contra y sobre la voluntad en contrario del gobernado quien tiene la obligación de obedecerlo y sin perjuicio de esta, de que lo impugne jurídicamente como corresponda; y que es *coercitivo*, atendiendo que si no se ataca por rebeldía u oposición de la persona contra quien se pretenda ejecutar, puede realizarse coactivamente, incluso mediante la fuerza pública, en detrimento de ella.¹

4.2. CONCEPTO DE GARANTÍA INDIVIDUAL.

Son las relaciones jurídicas que se entablan entre el gobernado, por un lado y cualquier autoridad estatal de modo

¹ BURGOA IGNACIO, op.cit. p.167

directo e inmediato, y el Estado de manera indirecta o mediata por el otro.²

Las garantías individuales son auto limitaciones que el propio Estado se hace en beneficio del hombre, considerando lo individualmente, para que éste pueda desarrollar todas sus facultades como ser humano. Las garantías individuales como exigencias éticas mínimas otorgadas al él hombre por un determinado orden jurídico para su pleno desarrollo y que él Estado y sus autoridades deben respetar.

4.3. SUJETOS DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.

La relación jurídica de supra a subordinación en que manifiesta la garantía individual, consta de dos sujetos, a saber, el **activo o gobernado**, y el **pasivo** constituido por el **Estado y sus órganos de autoridad**.³

Bajo la condición de **gobernado**, como centro de imputación de las normas jurídicas que regulan las relaciones de supra a subordinación, se encuentran las personas físicas o individuos, las personas morales de derecho privado, las entidades de derecho social y las empresas de participación estatal y lo organismos descentralizados, *puesto que todos estos sujetos son susceptibles de ser afectados en sus esferas jurídicas por actos de autoridad*.⁴

² Ibídem. p.167

³ Ibídem p.168

⁴ Ibídem, p. 170

Las relaciones de supra a subordinación están regidas primordial y fundamentalmente por los preceptos de nuestra constitución que establece el cauce normativo por donde debe desarrollarse la conducta o actividad de los órganos del estado en ejercicio del poder público o de autoridad. Por consiguiente todos los actos autoritarios que dichos órganos realicen, frente a cualquier sujeto pasivo, es decir frente a cualquier gobernado, debe observar las exigencias, las prohibiciones, los requisitos o las condiciones consignadas en dichos preceptos constitucionales. De lo anterior se infiere que tales preceptos son susceptibles de violarse por cualquier acto de autoridad, en perjuicio de todo sujeto o ente que se encuentre en situación de gobernado.⁵

4.4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA GARANTÍAS INDIVIDUALES.

“Siendo nuestra Constitución la fuente de las garantías individuales, es decir, el ordenamiento en la cual estas se consagran, formando por ende, parte de la ley fundamental, es lógico y evidente que están investidas de los principios esenciales que caracterizan el cuerpo normativo supremo respecto de la legislación secundaria. Por consiguiente las garantías individuales participan del principio de *supremacía constitucional*, en cuanto que tienen prevalencia sobre cualquier norma o ley secundaria, por lo que las autoridades deben

⁵ *Ibíd.* p. 170

observarlas preferentemente a cualquier disposición ordinaria. Por otra parte, la garantías individuales que forman parte integrante de la constitución, a lo que esta investida del principio de *rigidez constitucional*, en el sentido de que no pueden ser modificadas o reformadas por el poder legislativo ordinario, sino por un poder extraordinario integrados en los términos del artículo 135 de la Ley Fundamental.⁶

4.5. CLASIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.

La constitución suele dividirse en dogmática y orgánica. Las garantías individuales son auto limitaciones que el propio Estado se hace en beneficio del hombre, considerado individualmente, para que éste pueda desarrollar todas sus facultades como ser humano. Las garantías individuales como exigencias éticas mínimas otorgadas al hombre por un determinado orden jurídico para su pleno desarrollo y que el Estado y sus autoridades deben respetar.

La parte dogmática que son los derechos fundamentales del gobernado, solo comprende el capítulo primero, el de las garantías individuales.

Asimismo, esta parte dogmática: las garantías individuales, están divididas en cuatro grandes grupos:

- Garantías de igualdad

⁶ *Ibíd.*, p.187- 188.

- Garantías de libertad
- Garantías de propiedad
- Garantías de seguridad jurídica

Dentro de las garantías, hay un artículo, el 29 que suspende las garantías individuales en ciertos casos ahí señalados, además del 25, 26, y 28 que establecen la rectoría económica del estado.

4.5.1 GARANTÍAS DE IGUALDAD

Estas garantías tienen el objeto de evitar los privilegios injustificados y colocar a todos los gobernados en la misma situación frente a la ley. La igualdad jurídica consiste en evitar las distinciones que se hagan por raza, sexo, edad, religión, profesión, posición económica, etc.

4.5.2. GARANTÍAS DE LIBERTAD

Las garantías de libertad en sentido ordinario son aquellas encaminadas a procurar, a los gobernados, las oportunidades de concebir sus propios fines y objetivos, como la de escoger los medios para lograrlos. Estas garantías están en los artículos. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 24 y 28. Siendo la libertad el derecho de elegir aquello que es bueno para una persona.⁷

⁷ GARZA GARCÍA CESAR CARLOS, op. cit. p.164

Art. 5° Es la libertad de elegir cualquier profesión que se desee, siempre y cuando sea lícita, además de hablar de la justa retribución del trabajo efectuado por alguien.

Art. 6° Habla de la libertad de expresión, excepto si se ataca la moral, derechos de terceros, provoque un delito o altere el orden público.

Art. 7° Libertad de escribir y publicar sobre cualquier materia, siempre que se respete la vida privada a la moral y a la paz pública.

Art. 8° Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre y cuando, sea por escrito y de manera pacífica.

Art. 9° Libertad de asociación y reunión libre con objetivos lícitos, que no sea reunión armada, sin producir amenazas.

Art. 10° Derecho a poseer armas por seguridad y defensa propia, a excepción de las prohibidas y las reservadas para el ejército. La ley federal determinara los casos, condiciones, requisitos para autorizarlo.

Art. 11° Libertad de tránsito, de entrar y salir del país, viajar por él y mudar de residencia cuanto se desee.

Art. 16° Derecho a la protección de datos personales, al acceso, ratificación y cancelación de los mismos.

Art. 24° Libertad de creencia religiosa. Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que mas le agrade.

Art. 28° Prohibición de monopolios, practicas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes.

4.5.3 GARANTÍAS DE PROPIEDAD

Las garantías de propiedad son aquellas dirigidas a procurar que se respeten, *erga omnes*, las facultades del propietario de usar, disfrutar, y disponer de las cosas que conforman su patrimonio.⁸

Esta clasificación es solo para el artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas nacionales corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ella a los particulares constituyendo la propiedad privada. La expropiación, solo se hará en utilidad pública y con indemnización.

4.5.4 GARANTÍAS DE SEGURIDAD JURÍDICA

Las garantías de seguridad jurídica son las que establecen los requisitos, condiciones y supuestos necesarios, para que un

⁸ *Ibíd*em, p. 165

acto de autoridad pueda, válidamente afectar los derechos subjetivos de los gobernados. ⁹

Estos son derechos y principios de protección a favor del gobernado.

Art. 14° A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos...”

Art. 15° No se autoriza la celebración de tratados para la extradición de reos políticos, ni para la de aquellos delincuentes del orden común que hayan tenido en el país donde cometieron el delito la condición de esclavos.

Art. 16° Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente...”

Art. 17° Ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Pero se tiene derecho a recibir justicia, pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito.

Art. 18° Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva.

⁹ *Ibíd.*, p.165

La federación, los Estados, y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito.

Art. 19 Ninguna detención ante la autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a disposición. podrá sobrepasar los 3 días sin haberse declarado una auto de formal prisión (se aclararan el delito, lugar, tiempo, circunstancias y los datos de la averiguación).

Art. 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Apartado B: De los derechos de toda persona imputada:

- A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad...”
- Derecho a no declarar o de guardar silencio.
- Derecho a que se le informen los hechos que se le imputan y lo derechos que le asisten.
- Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca.
- Ser juzgado en audiencia pública, por juez o tribunal.
- Que le faciliten todos los datos que solicite para su defensa, y que consten en el proceso.

- Ser juzgado antes de cuatro meses, si se trate de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediera de ese tiempo.

- Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente. O el juez siempre que haya sido requerido le designara un abogado de oficio.

- En ningún caso se podrá prolongar la prisión o detención, por ninguna causa de dinero.

Art. 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, y a las policías. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.

Art. 23 Ningún juicio criminal deberá tener más de tres instancias. Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito. Queda prohibida la práctica de absolver de la instancia.

Art. 29 En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación.

CAPÍTULO V.

CAPITULO V. GARANTÍAS DE IGUALDAD JURÍDICA.

5.1. CONCEPTO DE IGUALDAD

Es la posibilidad de que gozan las personas colocadas en un supuesto legal determinado, de adquirir los mismos derechos y contraer las mismas obligaciones.

La igualdad, como definición práctica, podría ser: “Ausencia de total discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos”.¹

IGUALDAD.- Conformidad de una cosa con otra en naturaleza, forma, calidad o cantidad. En cuanto a la ley: es el principio que reconoce a todos los ciudadanos capacidad para los mismos derechos, se refiere a que tienen las mismas opciones, esto es "Igualdad Social". Por lo tanto podemos deducir que el vocablo empleado Igualdad Social se refiere a la asociación de seres vivos que funcionan mediante relaciones organizadas de dependencia mutua, que se llevará a cabo a través de un complejo sistema de relaciones entre individuos y grupos basado en valores simbólicos compartidos y en creencias y normas comunes. Agrupación de hombres y culturas común son los elementos primarios de la sociedad humana. La sociedad asegura la justicia social procurando las condiciones que

¹http://www.congresoson.gob.mx/seminario/Modulo_6_Garantia_de_Igualdad.ppt ---

permitan a las asociaciones y a los individuos obtener lo que les es debido.²

5.2. CONCEPTO DE GARANTÍAS DE IGUALDAD.

Las garantías de igualdad son las que procuran el trato “igual a los iguales y desigual a los desiguales”, es decir que busca que ante la ley y todos los sujetos de ella, tengan idéntica posibilidades de contraer los derechos y obligaciones derivados de una misma situación determinada e hipotética. ³

Es un conjunto de posibilidades y capacidades imputables al sujeto, en el sentido de que esta en aptitud de adquirir los mismos derechos y contraer las mismas obligaciones, desde un punto de vista cualitativo, que corresponden a otras personas colocadas en idéntica situación determinada.⁴

La igualdad jurídica como garantía individual, esta integrada por la propia personalidad humana en su aspecto universal abstracto, eliminando toda diferencia entre grupos humanos e individuos desde el punto de vista de la raza, nacionalidad, religión, posición económica, sexo, etc. La igualdad como garantía individual es por ende un elemento consubstancial al sujeto en su situación de persona humana frente a sus semejantes, independientemente de las condiciones jurídicas parciales y particulares que aquel pudiese reunir.

² *Ibíd.*

³ GARZA GARCÍA CESAR CARLOS, *op. cit.* p. 164

⁴ BURGOA IGNACIO, *op. cit.* p.255

5.3. GARANTÍAS DE IGUALDAD ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN.

Considerando la igualdad como una garantía individual, general y común a todos los hombres indistintamente, sean nacidos, naturalizados, o extranjeros, y sean o no ciudadanos puede y debe decirse que es el derecho que todos los hombres tienen para ser juzgados por las mismas leyes que constituyan el derecho común, fundado sobre reglas generales y no sobre prescripciones excepcionales de puro privilegio.

Así pues la garantía de igualdad está bien representada en los siguientes artículos constitucionales:

5.3.1. ARTICULO PRIMERO CONSTITUCIONAL.

Este precepto dice *“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozara de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.”* A lo que consagra una garantía individual específica de igualdad puesto que considera posibilitados y capaces a todos los hombres, sin excepción, de ser titulares de los derechos subjetivos públicos instituidos por la propia Ley Fundamental.⁵

El alcance personal o subjetivo de esta garantía específica de igualdad se extiende como dice el artículo 1º Constitucional, a todo individuo; es decir a todos ser humano

⁵ *Ibíd.*, p. 261

independientemente de su condición particular congénita (raza, sexo, religión, etc.), o adquirida (estado jurídico o factico, proveniente de la realización de un hecho o acto previo), Así pues de acuerdo con nuestra Ley Fundamental, toda persona tiene capacidad de goce y ejercicio, de las diversas garantías individuales especifica que consagra la constitución en sus respectivos artículos.⁶

Ahora bien, el propio artículo 1° de la Constitución declara que las garantías individuales solo podrán restringirse o suspenderse en los casos y bajo las condiciones que dicho ordenamiento supremo establece.⁷

“Esta prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional, alcanzaran, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes...” La esclavitud es en términos generales, una situación en la que un individuo ejerce sobre otro un poder de hecho ilimitado, en virtud del cual este último se supedita incondicionalmente al primero. El derecho subjetivo publico que deriva de esta garantía de igualdad; tal derecho estriba en exigir del Estado y de sus autoridades una estimación, un trato parejo para todos los hombres como tales, para el individuo en particular consistirá, por ende, en reclamar tal exigencia del Estado y de sus autoridades, en una situación

⁶ *Ibíd*em, p.261

⁷ *Ibíd*em, p.261

equivalente a la que guardan sus semejantes, independientemente de cualquier género o condición social.⁸

Esta garantía específica de igualdad, que impone al Estado y sus autoridades da la obligación negativa de no reputar a nadie como esclavo, sino como persona jurídica, o sea como sujeto capaz y susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, se extienden a todo hombre que habita en el territorio nacional, abstracción hecha de su estado jurídico o factico particular.⁹

5.3.2. ARTICULO CUARTO CONSTITUCIONAL.

El mencionado artículo establece lo siguiente:

1. *“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y desarrollo de la familia.”* Por lo que se deduce que tanto la mujer como el varón, en su carácter de gobernados, son titulares de las mismas garantías que consagra la Constitución, destacándose entre ellas la seguridad jurídica, como lo son las de audiencia y legalidad, que imparten su tutela a todas las materias susceptibles de normarse por el Derecho.

2. La prescripción de que *“Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre responsable e informada sobre el numero y el espaciamiento de sus hijos”*. El ejercicio de ese derecho, es decir, la decisión que comprende, se desempeña de común acuerdo entre el varón y la mujer. Por ende tal derecho no se

⁸ Ibídem, p.266

⁹ Ibídem, p.267

despliega frente a ningún acto de autoridad, o sea, ningún órgano del Estado.¹⁰ O sus autoridades podrán intervenir en la libertad de procreación que tienen estos, por o que no debe determinar por ningún acto de autoridad el número de hijos que desea tener la pareja humana.

3. *“Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinara los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas”.*

5.3.3. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO CONSTITUCIONAL.

El artículo 12 constitucional. Este precepto consigna otra garantía específica de igualdad al disponer que "En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país." La prevención constitucional transcrita implica la negación de la diferencia entre los individuos integrantes de la población mexicana proveniente de una artificiosa jerarquía social. ¹¹

La garantía individual que consagra el art. 12 constitucional implica la obligación para el Estado y sus autoridades de reputar a todo sujeto, y situarlo en la misma posición que los demás, sin que se otorgue prerrogativas ni privilegios a unos en detrimento de otros, o viceversa. Este

¹⁰ *Ibíd*em, p.274-275.

¹¹ *Ibíd*em, p.278.

artículo protege la igualdad jurídica, respecto a la titularidad y goce de los derechos inherentes a cada persona, que a su vez impone un deber correlativo a los servidores públicos de no propiciar, generar o tolerar distinciones ilegítimas que pudieran afectar la efectividad de esos derechos.

El artículo 12 constitucional se refiere a un aspecto concreto como es proteger la igualdad social a través de no otorgar la concesión y reconocimiento de títulos nobiliarios, o de prerrogativas hereditarias.

5.3.4. ARTICULO DÉCIMO TERCERO CONSTITUCIONAL.

El artículo 13 constitucional. *“Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar mas emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijado por la ley.”*

CAPÍTULO VI.

CAPITULO VI. ANÁLISIS JURÍDICO E INSTITUCIONAL QUE AUXILIA AL GÉNERO MASCULINO, EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA.

6.1 VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA EL HOMBRE

En México al referirnos a la, violencia domestica pensamos que esta es exclusiva contra las mujeres, ya que se ha considerado a las mujeres, aquella que por cultura o religión, resulta más débil; sin embargo, se hace difícil pensar que los hombres puedan ser sujetos de abuso, considerando que tienen el estigma de ser los fuertes, recios y tener la capacidad suficiente para poder defender su integridad física y emocional. Sin embargo, existe la posibilidad de que los hombres sufran de violencia intrafamiliar, la cual es realizada en su contra por su mujer.¹

Cuando pensamos en “violencia doméstica”, generalmente nos remitimos a la idea de la mujer como víctima principal y del hombre como su agresor, pero es momento de reconocer que también existen varones victimizados a manos de sus parejas. Sus testimonios empiezan a escucharse especialmente en los consultorios psicológicos y en los centros de apoyo civil y, tímidamente, en las Agencias gubernamentales. ²

¹<http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/violenciaintrafamiliarlahistoria.htm>

² *Ibíd.*

Es claro que este tipo de situación es menos común pero la realidad es que existe, y es de vital importancia tomar las medidas pertinentes para erradicar esta violencia o a medida de lo posible disminuirla.

Este tipo de abuso por parte de la mujer puede tener diversas causas como lo son:

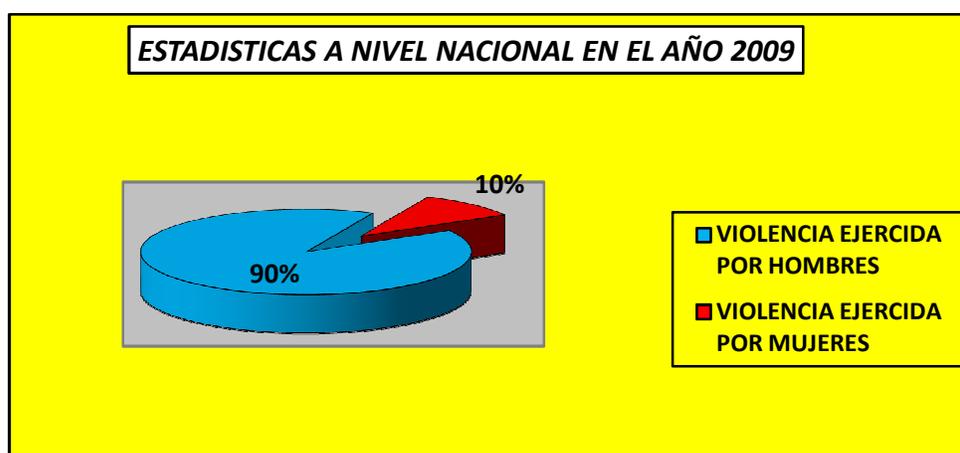
- Presión social como la pobreza, en el lugar donde vive la familia,
- Presiones económicas,
- Mejor nivel profesional, y por lo tanto mejores ingresos económicos,
- Carácter agresivo por haber crecido en un entorno muy violento,
- Inseguridad emocional.

Por mencionar algunas, siendo estas causas el principal motivo de que una mujer pase de ser víctima a victimaria, ejerciendo violencia sobre su esposo, concubino o pareja.

Por lo anterior expongo las siguientes estadísticas de violencia ejercida contra los hombres:

6.2. ESTADÍSTICAS DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LOS HOMBRES A NIVEL NACIONAL

A nivel nacional de cada 100 casos de violencia, el 10 por ciento, de estos proviene de mujeres que agreden a sus esposos y se cree que esta cifra se incrementara del 10 al 15 por ciento en la última década. Y cabe señalar que de este 10 por ciento, solo el 2 por ciento presenta una denuncia contra su mujer.³



La estadística en algunos Estados de la República Mexicana, solo mencionare los que tengan un mayor, índice de violencia ejercida contra los hombres. Como lo es el estado de:

COAHUILA

Que ha tenido un aumento considerable en los últimos años ya que, en el 2007 la Procuraduría de la Familia en Coahuila, recibió 343 denuncias y para el 2008 se incremento el 4 por ciento al presentarse 598 denuncias de violencia contra

³ <http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx>

varones, casos comprobados de violencia física y psicológica ejercida por sus esposas o parejas. Sin descartar que este incremento sea mayor para el 2010 en un 6 por ciento.⁴

AGUASCALIENTES

De acuerdo a las estadísticas, en aquel Estado hay, por lo menos, 5 mil hombres que sufren de algún tipo de abuso físico o psicológico de parte de sus parejas. Según estadísticas del “Centro de Atención Médica y Psicológica, así como de asesoría legal, para hombres maltratados por sus parejas”.⁵

VERACRUZ

Desde 2006, en Xalapa, Coatzacoalcos, Córdoba y el puerto de Veracruz, se registran más demandas del sexo masculino por violencia; en 2008, por ejemplo, hubo 52 denuncias en 10 meses, según las agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales y contra la Familia de Veracruz.⁶

DISTRITO FEDERAL

Durante el 2008 acudieron, a la Dirección de Atención y Prevención de la Violencia Familiar 4,307 hombres; para

⁴ <http://www.el-siglodetorreon.com.mx/noticia/49711.erraticas-estadisticas-de-violencia-familiar.html>

⁵ *Ibíd.*

⁶ *Ibíd.*

solicitar información o ser atendidas como probables receptores de violencia por parte de sus esposas o parejas.⁷

GUANAJUATO

En Guanajuato, cifras recientes del año 2008 revelan que el 10% de las demandas corresponden a víctimas hombres: de las 41 presentadas, 17 de ellas demostraron violencia física y/o psicológica por parte de la esposa o compañera.⁸

ESTADO DE MÉXICO.

En el 2007, la Procuraduría General en el Estado de México aseguró que, en esa entidad, en los últimos años por cada asesinato de mujeres ocurren tres homicidios dolosos contra hombres, casi todos producto de problemas pasionales. Durante el año 2007 se observó 6% de denuncias por maltrato fueron hechas por varones, pero para el 2008 la cifra aumentó al 20% (2,600), en el Estado de México, este dato es sustentado también por el DIF (Desarrollo Integral para la Familia).⁹

Este paulatino deslizamiento en las cifras, en las que las agresiones mutuas por un lado y las dirigidas hacia el varón por el otro, van en aumento, esto puede ser con la transformación de los roles de género estereotipado que está provocando, a su vez, una redefinición en la posición de los hombres y las mujeres frente al mundo.

⁷ <http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx>

⁸ <http://www.el.siglodetorreon.com.mx/noticia/49711.erraticas-estadisticas-de-violencia-familiar.html>

⁹ <http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/cemybs/estadisticas/violencia>



6.3 TIPOS DE VIOLENCIA EJERCIDA CONTRA LOS HOMBRES

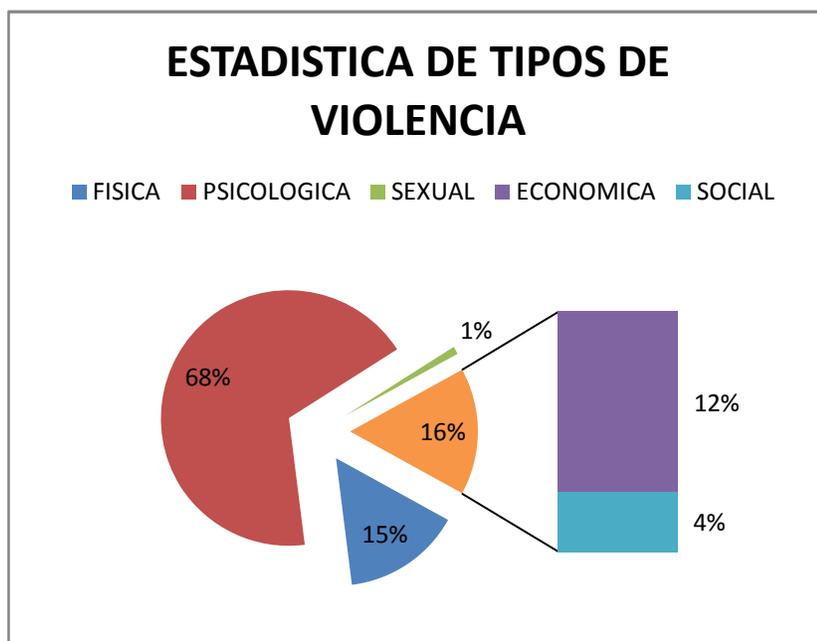
En todos los casos las agresiones en contra de varones surgieron, por diversas circunstancias, las mujeres empezaron a obtener mayores recursos económicos que los maridos. Fueron frecuentes las humillaciones cuestionando su capacidad sexual, económica, intelectual, social y emocional.

Ciertamente, los hombres deben enfrentar aún mayores dificultades para que se les escuche, se les crea y se les apoye. Los testimonios así lo confirman; y las observaciones de los psicólogos apuntan a que la violencia en contra de ellos sigue el mismo patrón que la ejercida contra las mujeres: algunas esposas maltratan, se burlan en privado o en público del marido, lo intimidan y humillan, lo aíslan de familiares y amigos, le retienen el dinero, lo amenazan con suicidarse o dañar a sus hijos, le impiden trabajar o estudiar, lo chantajean con gritar pidiendo ayuda a los vecinos seguras de que les creerán a ellas; lo agreden físicamente de propia mano o

recurren a terceros (a través de familiares, amigos o amantes) a quienes convencen de que el marido merece ser castigado.

Otros indicadores, como intentar vigilar y acaparar todo su tiempo, acusarlo constantemente de infidelidad, enojarse fácilmente, destruirle sus propiedades o cosas con más valor sentimental, pegarle, darle bofetadas, patearlo, morderlo, arrancarle cabello, rasguñarlo, amenazar con herirlo a él o a sus hijos y forzarlo a tener sexo contra su voluntad. En otras palabras, ellos también pueden sufrir violencia física, psicológica, sexual, financiera, social.

Por lo que a continuación expongo una grafica, que establece las estadísticas de porcentajes de los diferentes tipos de violencia, que sufren actualmente los varones por parte de sus esposas, mujeres, parejas:



6.4. INSTITUCIONES DE AYUDA PARA HOMBRES MALTRATADOS.

Cabe señalar que no existen instituciones específicas que atiendan la violencia en el hombre, pero hay instituciones que sirven de apoyo como lo son:

- El CAVI (Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar).
- El DIF (Desarrollo Integral para la Familia).
- Centro de Atención de Víctimas del Delito, del Poder Judicial de la Federación.
- El CAVM (Centro de Atención contra la Violencia hacia las Mujeres).¹⁰

Al respecto, cabe aclarar que en México el Estado de Aguascalientes inauguró en febrero del año 2006, el primer CENTRO DE AYUDA MEDICA Y PSICOLÓGICA PARA HOMBRES AGREDIDOS POR SUS ESPOSAS, que brinda, además, asesoría legal para las víctimas, el cual es de las pocas asociaciones que existen, para atender a hombres maltratados o divorciados que han sufrido algún tipo de violencia por parte de sus esposas o parejas.

¹⁰ TREJO MARTINEZ ADRIANA, op.cit., p.68-70.

6.5. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA EL HOMBRE

Después de analizar los diversos aspectos que influyen, en la violencia intrafamiliar, me permito presentar algunos fundamentos legales, de la legislación vigente que pueda de alguna u otra forma proteger la violencia hacia el varón.

La legislación nacional vigente, no contiene las normas necesarias para proteger los derechos del varón, contra la violencia intrafamiliar dirigida en su contra, ya que la legislación protege mas los derechos de la mujer, excluyendo de alguna u otra forma la posibilidad de que el varón pueda ser objeto de violencia en su contra.¹¹

Si bien es cierto la legislación nacional da las bases y los mecanismos necesarios; considero debe realizar dos cosas:

1. Revisar la legislación de forma periódica, para poder detectar lagunas, fallas, rubros obsoletos; y de ese modo actualizarla y mejorarla constantemente.

2. Fomentar a la población para que esta se mantenga informada, ya que no toda la sociedad cuenta con los medios o con la disposición para enterarse de cómo se rige su país y como puede en determinadas circunstancias acudir ante la autoridad competente.

¹¹ *Ibíd*em, p.71

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

De este modo menciono el poco marco jurídico en relación al tratamiento de la violencia intrafamiliar sobre los varones.

Los artículos más relevantes para este tema son los siguientes; TITULO PRIMERO, CAPITULO I DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES:

Artículo 1°. Que a la letra dice *“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozara de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y las condiciones que ella misma establece...”*

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas...”

Artículo 4°. Que a la letra dice *“El varón y l mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...”*

Estos artículos establecen que todos los individuos en el territorio nacional están protegidos; pero respecto a la igualdad, lamentablemente vemos en la práctica que esta no se da.

CÓDIGO PENAL FEDERAL. Los artículos más relevantes para este tema son los siguientes:

LIBRO SEGUNDO, TÍTULO DECIMONOVENO. DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL, CAPÍTULO I. LESIONES.

Artículo 288. Que a la letra dice, *“Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa”*.

Artículo 300. Que a la letra dice, *“Si la víctima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentara la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, con arreglo a los artículos que preceden, salvo que también se tipifique el delito de violencia familiar”*.

La importancia de incrementar las sanciones en este delito, radica en que el agresor al vivir con la víctima tiene la oportunidad, de cometer el delito en repetidas ocasiones, causando un grave daño, sea a la esposa o esposo, quienes se

tienen que enfrentar con su victimario cada día, a una lucha interminable por evitar que las circunstancias se repitan.¹²

CAPÍTULO OCTAVO. VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 343 Bis. Que a la letra dice, “ *Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.*

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima. A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetara a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte del ofendido, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio.

¹² *Ibíd*em, p.69

Artículo 343 Quater. Que a la letra dice “En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el ministerio publico exhortara al probable responsable para que se abstenga de, cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordara las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilara el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el ministerio público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

Asimismo, el *CÓDIGO CIVIL FEDERAL*.

A continuación menciono los artículos más relevantes, sobre este tema como lo son:

En el *LIBRO PRIMERO. DE LAS PERSONAS. TÍTULO QUINTO. DEL MATRIMONIO. CAPÍTULO X. DEL DIVORCIO.*

Artículo 267. Que a la letra dice, “*Son causales de divorcio:*

XIX. Las conductas de violencia familiar cometidas por uno de los cónyuges contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos. Para los efectos de este artículo se entiende por violencia familiar lo dispuesto por el artículo 323 ter de este Código”.

LIBRO PRIMERO. DE LAS PERSONAS. TÍTULO SEXTO. DEL PARENTESCO, DE LOS ALIMENTOS Y DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. CAPÍTULO III. DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

Artículo 323 Bis. Que a la letra dice, *“Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes”.*

Artículo 323 Ter. Que a la letra dice, *“Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato”.*

Cabe mencionar que en relación a estos artículos es que, el Código Civil, en la parte relativa a la protección de la familia, esta notablemente acertada al definir la violencia y al reconocer que todos los integrantes del núcleo familiar, pueden ser vulnerados sus derechos, su integridad física y psíquica, por cualquiera de los miembros de la familia, asimismo brinda

apoyo de asistencia y protección, a los afectados, a través de instituciones y leyes.

Y por ultimo mencionare la *LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO SU REGLAMENTO*.

Esta ley contiene los procedimientos para atender y prevenir, la violencia en el interior de la familia. Define la violencia intrafamiliar como *“El acto de poder u omisión, recurrente, intencional y clínico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente, a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar”*.

Quienes son generadores de la violencia intrafamiliar: *“Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tenga un vinculo familiar”*. Quienes son los receptores de la violencia intrafamiliar: *“los grupos e individuos vulnerables que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual”*. Distingue los tipos de maltrato como lo son: físicos, psicoemocionales y sexuales.

Establece la creación del Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

En relación al Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal,

tiene por objeto regular las disposiciones de esta ley, establece conceptos generales así como la integración de las Unidades de Asistencia y el Consejo a que se refiere dicha ley; refiriéndose también al registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales en materia de violencia intrafamiliar.

Conforme a lo anteriormente, considero que **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007. Es inconstitucional debido a que viola la garantía individual de igualdad jurídica, establecida en el artículo cuarto constitucional, al proteger únicamente a la mujer de la violencia ejercida en su contra.

Por lo que me atrevo a proponer que esta ley, no debe ser parcial y proteger también al varón de la violencia que sufre en la actualidad, que si bien es menor comparado con la violencia que sufre la mujer, la realidad es que existe, y se debe de hacer algo al respecto. Es por eso que considero que esta ley debería titularse así: **LEY GENERAL DE ACCESO PARA HOMBRES Y MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**.

Ahora bien no solamente se debe de cambiar el título de esta ley, sino también incluir al varón, en el contexto de esta, como son los siguientes puntos:

- Incluir al varón víctima de violencia, en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Incluir al varón víctima de violencia, en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
- Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico especializado y gratuito a los varones víctimas de violencia familiar.
- Conceder órdenes de protección, otorgadas por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra el varón.
- Que la **De la Procuraduría General de la República**, Promueva la formación y especialización de Agentes de la Policía Federal Investigadora, Agentes del Ministerio Público y de todo el personal encargado de la procuración de justicia en materia de derechos humanos de los varones; Proporcione a los varones víctimas de violencia, la orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; Dictar las medidas necesarias para que el varón Víctima de violencia familiar, reciba atención médica de emergencia; Promover la

cultura de respeto a los derechos humanos de los varones y garantizar la seguridad de quienes denuncian.

- Incluir al varón en el **Instituto Nacional de las Mujeres** en sus programas y medidas de acción para erradicar la violencia; así como en la canalización de víctimas o programas reeducativos integrales.
- Que el varón víctima de cualquier tipo de violencia tenga los mismos derechos que las mujeres como lo son: Ser tratado con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos; Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades; Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita; Recibir información médica y psicológica; Contar con un refugio, mientras lo necesite; Ser valorado libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos machistas.

CONCLUSIONES

Primera. Cuando leí el título de la Ley General de Acceso a las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, mi primera impresión desde un punto de vista legal, caí en cuenta de que esta era inconstitucional, porque es una Ley que protege únicamente a un sector de la sociedad sobre la violencia, en este caso a la mujer, a lo que me cuestione lo siguiente ¿por qué esta ley protege únicamente a la mujer de la violencia?, ¿que acaso el varón no la sufre?. Al ir investigando sobre mi tema de tesis, me di cuenta de muchas cosas como: Que la violencia en pareja ha existido desde siempre, debido a que las relaciones domésticas de pareja que ejercen violencia, se basan en tratar de imponer un dominio o control sobre la misma; e la presente tesis hago un resumen detallado sobre los antecedentes de la violencia desde la época o etapa paleolítica, hasta el siglo XX.

Segunda. En nuestros días, sabemos que la violencia conyugal representa un grave problema en prácticamente todo el mundo. Múltiples organismos públicos y privados arrojan impactantes cifras de muertes o de diversos daños como consecuencia de relaciones altamente destructivas. Pero destaca que actualmente la violencia no solo la ejerce el varón en contra de la mujer, sino que ahora también la mujer es quien ejerce la violencia contra el varón, esto puede ser por muchas causas, como que la mujer sea quien se encargue del sustento económico del hogar, porque conoce sus derechos y abusa de ellos, humillando, amenazando, chantajeando, agrediendo física

o verbalmente al varón, o simplemente ejerce cualquiera de las modalidades de violencia que existen actualmente.

Tercera. En este contexto, las mujeres siguen constituyendo sin lugar a dudas la mayor parte de las víctimas contabilizadas. Sin embargo, las últimas investigaciones están sacando a la luz la otra cara de la moneda, cada vez más, los combates son mutuos; pero también, cada vez más varones se convierten en los depositarios de la violencia de sus mujeres.

Cuarta. El mostrar algunas estadísticas a través de esta tesis, mismas que fueron publicadas por diferentes organismos gubernamentales como lo son: INEGI, DIF Estatales y Municipales, el CAVI, así como diferentes asociaciones no gubernamentales, reflejan de alguna otra forma este fenómeno de la violencia ejercida hacia los varones por parte de las mujeres en una vida conyugal.

Quinta. Sin duda, actualmente existen tantas leyes de protección a la mujer que nadie en sano juicio se atrevería a tocarlas ni con el pétalo de una rosa, a sabiendas de las consecuencias que se tendrían que pagar, situación que algunas damas (no la generalidad pero si, algunas), se aprovechan de esa coyuntura para ejercer, en serio, la política del matriarcado. La nueva Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de acuerdo a sus impulsores, constituye un acto de justicia y congruencia de los representantes populares que, a través de ese instrumento normativo diseñan medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia

de género contra las mujeres, destacando entre otras cuestiones, la posibilidad para quienes sean sometidas a cualquier tipo o modalidad de violencia, de acudir ante una autoridad jurisdiccional para obtener una orden que las proteja y las salvede de la situación violenta.

Sexta. Sin ninguna duda, considero que esta ley tiene un contenido muy bueno, pero viola, la garantía de igualdad a la que hace referencia el artículo cuarto de nuestra constitución, al proteger únicamente a las mujeres de la violencia, pero como todos sabemos la violencia intrafamiliar no solamente va dirigida hacia las mujeres, actualmente también los hombres son receptores de violencia que si bien es cierto no en las mismas circunstancias, ni en las mismas formas sufren de violencia.

Séptima. Actualmente existen leyes, respecto a la violencia familiar que van dirigidas a hombres y mujeres, pero yo siento que se protege mas a la mujer, por lo que considero que se debe pensar más hacia el futuro, y crear leyes no que favorezcan al hombre pero sí que le ofrezcan, una igualdad legal respecto a las mujeres.

Octava. Es por ello que considero que uno de los compromisos más apremiantes, deberá ser el oponernos a la violencia provenga, de quien provenga, así como buscar alternativas de vida más justas y satisfactorias, no solo para la vida en pareja sino para la familia en general, cabe señalar que la sociedad, ni las autoridades, tienen el derecho de discriminar al varón víctima de violencia familiar, debido a su género.

G L O S A R I O

ACTO JURÍDICO. Es la manifestación de voluntad de una o más personas, encaminada a producir consecuencias de derecho (que pueden consistir en la creación, modificación, transmisión o extinción de derechos subjetivos y obligaciones) y que se apoya para conseguir esa finalidad en la autorización que en tal sentido le concede el ordenamiento jurídico.

AMENAZAS. (Del latín minaciense, amenazas), dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer un mal a otro.

ANTICONSTITUCIONALIDAD. En la voz constitucionalidad se hace referencia a la no coincidencia de los términos inconstitucionalidad y anticonstitucionalidad. El Diccionario de etimologías latinas menciona la inconstitucionalidad, en su primera acepción 'en, entre' y en acepciones posteriores, las de con, contra, mientras, durante'. Es decir que el vocablo inconstitucionalidad etimológicamente es equívoco, ya que lo mismo puede significar dentro de la Constitución que contra la misma. Por el contrario, el término anti es muy preciso. No se presta a confusiones pues significa 'contrario a la Constitución.

CHANTAJE. (Del francés chantage, de chanter, y éste del latín cantare cantar.) Agresión a las personas mediante una coacción de su libertad de obrar que se caracteriza por una amenaza de causar un mal en su honor o reputación exigiendo a cambio de no cumplirla una prestación, beneficio o lucro.

CONSIGNACIÓN. (Del latín consignare: sellar o firmar.) En el ordenamiento mexicano este vocablo tiene una doble significación, ya que en el campo del derecho civil se traduce en el ofrecimiento de la prestación debida por parte del deudor, cuando por algún motivo no la recibe o no la puede entregar al acreedor, y en derecho penal, es la instancia a través de la cual el MP ejercita la acción punitiva.

DERECHOS. Son las contribuciones establecidas en ley por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación, según lo prescribe el «a.» 2o., «fr.» III del «CFF» el pfo. segundo de la disposición referida añade que cuando sean organismos descentralizados quienes presten los servicios señalados, las contribuciones correspondientes tendrán la naturaleza de derechos.

EQUIDAD. (Del latín aequitas-atis, igualdad de ánimo.) El antecedente histórico directo del concepto de equidad se encuentra en Aristóteles, quien habla de la Epiqueya como la prudente adaptación de la ley general, a fin de aplicarla al caso concreto. La equidad era para Aristóteles, en sí, una forma de la justicia.

FACULTAD. (Del latín facultas-atis: capacidad, facilidad, poder; de facul y facile: fácilmente de facilitas-atis: habilidad; de faciles-e: factible; de facio-is-ere-factum: hacer. Significa el poder o la habilidad para realizar una cosa.) Normalmente el término "facultad" se asocia a aquello que es optativo, potestativo; de ahí: facultativo.

INJUSTICIA. (Del latín injustitia.) Acción contraria a la justicia. El problema de la injusticia reviste especial importancia para el ámbito jurídico por tres cuestiones principales, que se encuentran íntimamente relacionadas y que son eje fundamental de postulados doctrinarios, a saber: a) el problema de la posibilidad de determinar la existencia de una norma injusta; b) la justicia como finalidad del derecho, y c) el problema de la invalidez jurídica de la norma injusta.

LESIÓN. (Del latín laesio-onis, cualquier daño, perjuicio o detrimento.) Se entiende por lesión el daño que causa quien, "explotando la ignorancia, notoria inexperiencia o extrema miseria de otro", obtiene una desproporcionada ventaja, disminuyendo injustamente el patrimonio de la otra parte.

LEY. En sentido amplio se entiende por ley todo juicio que expresa relaciones generalizadas entre fenómenos. En este sentido, el significado del vocablo comprende tanto a las leyes causales o naturales, a las leyes lógicas y matemáticas como a las leyes normativas.

MIEDO. (Del latín, metus.) Perturbación del ánimo que puede tener diversos grados desde el simple temor hasta la angustia insuperable, provocada ya sea por una causa real exterior al sujeto ya sea por una configuración imaginaria de la persona, generalmente circunstancial -en el supuesto de sujetos normales, o intermitentemente o permanente en ciertos estados patológicos de la psiquis.

MINISTERIO PÚBLICO. Es la institución unitaria y jerárquica dependiente del organismo ejecutivo, que posee como funciones esenciales las de persecución de los delitos y el ejercicio de la acción penal; intervención en otros procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales, de ausentes, menores e incapacitados, y finalmente, como consultor y asesor de los jueces y tribunales.

BIBLIOGRAFÍA

- BURGOA IGNACIO, Las Garantías Individuales, PORRÚA 39° Edición, México 2007.
- CADOCHE SARA NOEMÍ, Violencia Familiar, Rubinzalculzoni, Argentina 2002.
- CASTILLA, BLANCA, La Complementariedad Varón Mujer, Madrid España, Ediciones RIALP, 2000.
- CHÁVEZ ASENCIO MANUEL F., La Familia en el Derecho, PORRÚA, México 2007.
- CRUZ Y CRUZ ELBA, Introducción al Derecho Penal, IURE, México 2009.
- ESPINOZA BARRAGÁN MANUEL BERNARDO, Universidad de Sonora, Juicio de Amparo, OXFORD, México 2004.
- FAGURETTA JUAN CARLOS, ROMANO ESTHER, Nuevas Perspectivas en Violencia Familiar, AD.HOC 1° Edición, Buenos Aires 2007.
- GARCÍA MÁYNEZ EDUARDO, Introducción al Estudio del Derecho, PORRÚA, quincuagésima Edición, México 2002.
- GARZA GARCÍA CESAR CARLOS, Derecho Constitucional Mexicano, MC GRAW-HILL, México 1997.
- GOMES, CRISTINA, *Procesos Sociales y Familia*. Primera edición, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. México, DF. 2001.
- GÓMEZ JARA FRANCISCO A., Sociología, PORRÚA, México 2002.

- GÓMEZ LARA CIPRIANO, Derecho Procesal Civil, OXFORD Séptima Edición, México 2009.
- GONZALBO PILAR, Historia de la Familia, Antologías Universitarias, México 2007.
- MARTÍNEZ MORALES RAFAEL, Diccionario Jurídico General, UIRE, México 2006.
- MONTIEL Y DUARTE ISIDRO, Estudio sobre Garantías Individuales, PORRÚA, 5° Edición, México 1991.
- QUIROZ ACOSTA ENRIQUE, Lecciones de Derecho Constitucional, PORRÚA, México 2002.
- SERNA ELIZONDO ENRIQUE, Manual de Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Edición Privada, México 1977.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Manual del Juicio de Amparo, THEMIS, Segunda Edición, México 2008.
- TREJO MARTÍNEZ ADRIANA, Prevención de la Violencia Familiar, PORRÚA, México 2007.
- WAINERMAN CATALINA, La Vida Cotidiana en las Nuevas Familias ¿Una Revolución Estancada?, LUMIERE, Buenos Aires 2005.

LEGISLACIÓN

- 1.** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Porrúa, 116 edición, México 2010.
- 2.** CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN, Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL. Editorial ISEF, México 2010.
- 3.** CÓDIGO PENAL FEDERAL. Editorial SISTA, México 2010.
- 4.** LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL. Editorial ISEF, México 2010.
- 5.** LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. Editorial ISEF, México 2010.
- 6.** *REGLAMENTO DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL*, Editorial ISEF, México 2010.

R E F E R E N C I A S

<http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/violenciaintrafamiliarenlahistoria.htm>

http://www.congresoson.gob.mx/seminario/Modulo_6_Garantia_de_Igualdad.ppt

<http://www.edomex.gob.mx/portal/page/portal/cemybs/estadisticas/violencia>

<http://www.inegi.org.mx/inegi/default.aspx>

<http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-evolucion-de-la-familia.html>

<http://www.monografias.com/trabajos7/vise/shtml>

<http://www.portalplanetasedna.com.ar/roma9.htm>

<http://www.redsistemica.com.ar/htm>

<http://www.mar/xmail.com/curso-trabajo-infantil-familia/tipos-familia.html>